



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 AGO 1997

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N°142/96, caratulado: "S/Extravío de Cheque - INFUETUR", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución Plenaria N°29/96, por la cual se dispuso iniciar acción civil de responsabilidad por el daño ocasionado al INFUETUR, por el ex-agente Davalos.

Que a fs. 14 del expediente de carátula se presenta el Sr. Presidente del ente Provincial de Turismo, indicando que ha instruido a su letrado a efectos de que inicie acciones legales a fin de resarcirse del perjuicio ocasionado.

Que por Nota Nro. 350/97, Letra T.C.P., se solicita al Presidente del INFUETUR, que remita copia del escrito de inicio de la respectiva acción judicial indicando tribunal en el que tramita.

Que por Nota INFUETUR Nro. 285/97, se comunica a este Organismo de Control, que estando dentro de los plazos legales para accionar contra los responsables del daño patrimonial, oportunamente se informará sobre las acciones seguidas.

Que por Nota T.C.P. Nro. 506/97, se pone en conocimiento al ente mencionado que el día 8 de Agosto de 1997, opera la prescripción de la acción con respecto al agente que produjera el perjuicio.

Que a la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, comunicación fehaciente de las acciones seguidas por ese ente.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el arts. 1, 2 inc. f) y art. 4 inc. c) ambos de la Ley Provincial N°50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) SOLICITAR, al Sr. Presidente del INFUETUR, para que en el plazo de 48 horas, remita a este Organismo de Control copia del escrito de inicio de la acción judicial respectiva o en su caso del convenio de pago debidamente homologado, bajo



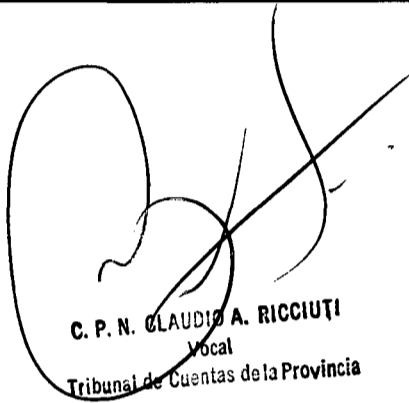
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



apercibimiento de iniciarle en su defecto, JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, por el total del perjuicio fiscal ocasionado.

ARTICULO 2º) Registrar. Notificar al interesado. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA V.L. N° 89 /97



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia